



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá jueves 14 de febrero de 2008

N° 25977

#### **CONTENIDO**

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº DAL-036-PJ-2007 (De miércoles 24 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ORGANIZACION DE MUJERES RURALES DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO"

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº 180 (De viernes 16 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION. LA FINCA OUE RESULTE DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA BOCA MONTE N°2"

# MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA / DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

Resolución Nº 110 (De lunes 17 de diciembre de 2007)

<u>"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MANUEL PEREZ-LOIZAGA TORRABADELLA"</u>

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo Nº 232 (De lunes 17 de diciembre de 2007)

<u>"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 31 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1996"</u>

# **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**

Resolución de Junta Directiva Nº 007-2007 (De lunes 17 de septiembre de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN A DOS MIEMBROS QUE INTEGRARÁN LA SUB-COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ"

# COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV Nº 255-07 (De viernes 5 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES A LILIA ADELAYS PSOMAS ARAUZ."

# REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia Nº 1 (De viernes 1 de junio de 2007)





"SOBRE EL ASIENTO 165138 TOMO 2006 Y SOBRE LAS FINCAS 2640 Y 2240. 177 Y 149, FOLIOS 352 Y 410 RESPECTIVAMENTE, DE REFORMA AGRARIA"

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. Nº 161-2007 (De jueves 18 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A CITIBANK. N. A., A COMPARTIR PERSONAL GERENCIAL Y DE SOPORTE EN LAS ÁREAS DE BACK OFFICE Y MIDDLE OFFICE CON BANCO UNO, S. A., Y BANCO CUSCATLÁN DE PANAMA, S. A., EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN SU SOLICITUD".

# CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo Nº 51

(De viernes 21 de diciembre de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008".

#### FE DE ERRATA

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. 138-07 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2007, EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 25950 DE 2 DE ENERO DE 2008 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS

# AVISOS / EDICTOS

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº DAL-036-PJ-2007 PANAMÁ 24 DE ENERO DE 2007

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

en uso de sus facultades legales,

# CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada ORGANIZACIÓN DE MUJERES RURALES DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, ubicada en la comunidad de Río Sereno, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 14 de noviembre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

# RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada ORGANIZACIÓN DE MUJERES RURALES DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, ubicada en la comunidad de Río Sereno, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora CARMEN ESTRER. CAMARENA DE QUIEL, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-181-78. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.



TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto Nº 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Viceministro

#### REPÚBLICA DE PANAMÁ

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

# DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

F	tesolución Nº	180	Panamá, 16 de noviembre de 2007
_			

# LA VICEMINISTRA DE FINANZAS

# En uso de sus facultades legales,

# CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota N° DNLA-1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (2,785.46m²), el cual se encuentra ubicado en Bajos del Cobre, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la ESCUELA BOCA DEL MONTE N° 2.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-11-01-15902, el día 16 de agosto de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.



Que de conformidad con los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, al lote de terreno promedio por el Ministerio de Educación en Uso y Administración se le asignó un valor refrendado de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/, 696.37).

Que de conformidad con lo expuesto, este Despacho que tiene objeción en proceder con la designación y por tanto,

# RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR EN FINCA un globo de terreno baldío nacional a nombre de la nación, con una cabida superficiaria de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (2,785.46m<sup>2</sup>), ubicado en Bajos del Cobre, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. No. 9-11-01-15902, el día 16 de agosto de 2004, con un valor asignado de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/. 696.37).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción en el Registro Público para el funcionamiento de la ESCUELA BOCA DEL MONTE Nº 2, ubicado en Bajos del Cobre, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas,

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por la Viceministra de Finanzas en representación de La Nación y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004 y el Resuelto N° (047) de dieciocho (18) de abril de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gisela Álvarez de Porras

Viceministra de Finanzas

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

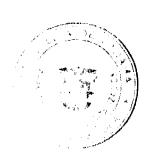
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 110 PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que MANUEL PÉREZ-LOIZAGA TORRABADELLA nacional de ESPAÑA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante los Juzgados

Decimocuarto y Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo

Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por

más de dos años.

b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante

Resolución No. 3842 de 4 de junio de 1997.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-76248.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Euclides Vergara.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- t) Certificación autenticada del artículo 22 del Código Civil español, expedida por la

Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad a favor de

la peticionaria.

g) Copia de la Resolución No. 167 de 4 de marzo de 2004, expedida por el Tribunal

Electoral.

h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MANUEL PÉREZ-LOIZAGA TORRABADELLA

NAC: ESPAÑOLA

CED: E-8-76248

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que

rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MANUEL PÉREZ-LOIZAGA

TORRABADELLA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL DELGADO DIAMANTE

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA





#### **DECRETO EJECUTIVO No. 232**

(De 17 de Diciembre de 2007)

"Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 31 de 9 de septiembre de 1996"

#### El Presidente de la República

#### En uso de sus facultades letales:

#### **CONSIDERANDO:**

Que a efecto de cumplir con las Acreditaciones de los Servidores Públicos, al sistema de méritos o Carrera Administrativa, se hace obligatorio que la Estructura Organizacional de cada institución del sector público, sea aprobada por la Autoridad Nominadora correspondiente y posteriormente viabilizada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que a la fecha se han aprobado veintitrés (23) Manuales Institucionales de Clases Ocupacionales y se han acreditado como entidades de Carrera Administrativa a veintiún (21) instituciones.

Que se hace necesario modificar el artículo 10 del Decreto Ejecutivo 31 de 9 de septiembre de 1996, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 311 de 16 de diciembre de 1997, de manera que se faculte a los miembros titulares de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público para designar un delegado que los represente en caso de no puedan asistir cuando formalmente se les convoque; lo que coadyuvará a que se cumpla efectivamente con los objetivos planteados para cada sesión.

#### DECRETA

Artículo 1: El artículo 10 del Decreto Ejecutivo 31 de 9 de septiembre de 1996, queda así:

Artículo 10: La Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público, estará integrada por el titular de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Carrera Administrativa o a quien designe, quien la presidirá; el titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional o a quien designe, y de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Planificación y Política Económica o a quien designe; un representante de la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y de manera transitoria, dos representantes de la institución sobre la que se trate el asunto en cada caso, uno de los cuales deberá ser el Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, con derecho a voz.

Artículo 2: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

# COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los días del mes de diciembre de dos mil siete (2007)

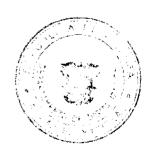
# MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

# **RUBEN AROSEMENA VALDES**

Ministro de la Presidencia

RESOLUCION J.D. No.007-2007.



Gaceta Oficial Digital, jueves 14 de febrero de 2008

No 25977

# LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No.5 de 16 de enero de 1997, se aprobó el Contrato celebrado entre el Estado y la empresa PANAMA PORTS COMPANY, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias en los Puertos de Balboa y Cristóbal.

Que, en virtud del Artículo 5 de la Ley No.5 de 16 de enero de 1997, se declaran resueltos por utilidad pública o interés social los contratos de concesión sobre áreas localizadas en los Puertos de Balboa y Cristóbal.

Que, en ese sentido, el Literal l) de la Cláusula 2.12 del Contrato antes mencionado, establece que el Estado será el único responsable por el pago a terceros de aquellas compensaciones o indemnizaciones que resulten de la terminación de cualesquiera concesión que la empresa PANAMA PORTS COMPANY, S.A., reciba de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL dentro de los puertos y/o por la reubicación, o por el desalojo de edificaciones y tierras como resultado de tal terminación.

Que, en virtud del Artículo 37 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, la AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA se subrogó en todos los derechos y obligaciones de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

Que, posteriormente, la AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA emitió la Resolución J.D. No.004-99 de 9 de julio de 1999, mediante la cual se establece la metodología para el pago de indemnización en atención a las solicitudes presentadas por las concesionarias o arrendatarias de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL por razón de la terminación anticipada de sus contratos.

Que el Artículo Segundo de la Resolución J.D. No.004-99 de 9 de julio de 1999, establece que la Junta Directiva de la AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA nombrará una Sub-Comisión de Indemnización integrada por los directivos designados por dicho órgano supremo.

Que, la Junta Directiva de la AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en virtud del Numeral 7 del Artículo 18 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, está facultada para adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del Sector Marítimo.

# RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a los Licenciados Frank Zeimetz y Dionisio Lymberópulos C., para integrar la Sub-Comisión de Indemnización que evaluará las solicitudes presentadas por las concesionarias o arrendatarias de la Autoridad Portuaria Nacional (hoy Autoridad Marítima de Panamá), afectadas por la terminación anticipada de sus contratos, en virtud de la Ley No.5 de 16 de enero de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: La Sub-Comisión de Indemnización estará integrada por los siguientes directivos de Autoridad Marítima de Panamá:

No 25977

Licenciado Jaime Bocanegra	Director de la Junta Directiva AMP.
Licenciado Frank Zeimetz	Director de la Junta Directiva AMP.
Licenciado Dionisio Limberópulos C.	Director de la Junta Directiva AMP.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998.

Ley No.5 de 16 de enero de 1997.

Resolución J.D. No. 004-99 de 9 de julio de 1999.

# **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

# EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

# RUBEN AROSEMENA VALDES CARLOS RAUL MORENO DAVILA

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA SUB-ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

OF DE DUCK



## COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

#### RESOLUCIÓN CNV No.255-07

(5 de octubre de 2007)

La Comisión Nacional de Valores.

en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá, en su artículo 8, numeral 3, le atribuye a esta autoridad la facultad de expedir licencias a los ejecutivos principales, corredores de valores, analistas, administradores de inversión y demás licencias que deba otorgar la Comisión con arreglo a los dispuesto en este Decreto Ley y sus reglamentos;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, en su artículo 138 señala que "deberán, además, obtener licencia de administrador de inversiones expedida por la Comisión los administradores de inversión que manejen los fondos del sistema de ahorro y capitalización de pensiones de los servidores públicos creado por la Ley 8 de 1997. Dicho requisito no se aplicará a la Caja de Seguro Social, pero sí a los funcionarios de ésta que desempeñen las funciones de administradores de inversión en representación de la Caja de Seguro Social. Las tarifas de registro y supervisión de que tratan los artículos 17 y 18 de este Decreto-Ley no serán aplicadas a dichos funcionarios. La Comisión dictará acuerdos sobre la fiscalización de estos administradores de inversión con el objeto de cumplir con los objetivos de la Ley 8 de 1997".

Que el artículo 75 del Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004 por el cual se desarrollan las disposiciones del Título IX, del Decreto Ley 1 de 1999 sobre Sociedades de Inversión y Administradores de Inversión, y establece el procedimiento para las solicitudes de autorización y licencia y las reglas para su funcionamiento y operación, dispone que todo administrador de inversiones con Licencia expedida por esta Comisión deberá designar al menos a una persona natural que sea titular de Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones;

Que el Artículo 76 de la citada excerta legal señala que toda persona natural que solicite licencia que lo faculte a ejercer actividades propias de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, deberá aprobar el examen Complementario correspondiente, como condición necesaria para la admisión de su solicitud de licencia;

Que, el 11 de julio de 2007, LILIA ADELAYS PSOMAS ARAUZ, presentó el Examen Complementario administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 31 de agosto de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, LILIA ADELAYS PSOMAS ARAUZ ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe de fecha 21 de septiembre de 2007; y la misma no merece observaciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 1 de octubre de 2007; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que LILIA ADELAYS PSOMAS ARAUZ ha cumplido con los requisitos legales obligatorios para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones.

# RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, la Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones a LILIA ADELAYS PSOMAS ARAUZ, portador de la cédula de identidad personal No.8-321-709.

SEGUNDO: INFORMAR a LILIA ADELAYS PSOMAS ARAUZ que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 23 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales de Administradores de Inversión.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.





FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

**David Saied Torrijos** 

Comisionado Vicepresidente

Juan M. Martans

Comisionado

#### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, uno de junio de dos mil siete.

Que se ha presentado memorial firmado por el licenciado GUILLERMO QUINTERO CASTAÑEDA en el que solicita NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA sobre las fincas 2640 y 2240, tomos 177 y 149, folios 352 y 410 respectivamente, de Reforma Agraria de la provincia de Panamá, toda vez que se violentó lo pactado en las cláusulas 26 y 34, contenidas en la escritura pública 3298 de 22 de mayo de 2000, relativa a un contrato de arrendamiento y explotación de material basáltico, en el que además se estipulaba lo atinente a la figura de la opción de compra entre las partes.

Que dicho expediente fue remitido a la sección de Panamá dos y, en efecto, lo relativo al contrato de arrendamiento fue investigado, coincidiendo con lo expuesto en los hechos por el licenciado QUINTERO CASTAÑEDA: que se realizó una Dación en pago mediante escritura 11793 de 30 de octubre de 2006, asiento 165138 del tomo 2006 que quedó inscrita al documento redi 1654899, entre la sociedad PERFORACIONES Y VOLADURAS CYASA S.A. a la sociedad GEODESIA TOTAL S.A., de las fincas señaladas en el párrafo anterior, en abierta violación de lo convenido en el Contrato de Arrendamiento pactado entre las sociedades PERFORACIONES Y VOLADURAS CYASA S.A. y STONERSIDE INC., cláusulas 26 y 34, inscrito al documento redi 136051, asiento 78669, tomo 2000.

Por tal motivo, este Despacho ORDENA: Poner una Nota Marginal de Advertencia, sobre el asiento 165138, tomo 2006 y sobre las fincas 2640 y 2240; tomos 177 y 149, folios 352 y 410 respectivamente, de Reforma Agraria de la provincia de Panamá, fincas sobre las que se inscribió la Dación en Pago en abierta violación de lo pactado por las partes en el contrato de Arrendamiento, cláusulas 26 y 34, inscrito al documento REDI 136051, asiento 78669, tomo 2000 del Diario.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

DERECHO: Artículo 1790 del Código Civil

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.

LCDO. ÁLVARO L. VISUETTI Z.

#### DIRECTOR GENERAL

# Hermelinda de Gonzalez.

Secretaria de Asesoría Legal/ ecr

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.161-2007

(de 18 octubre de 2007)

El Superintendente de Bancos,

# en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION es una sociedad organizada y existente de conformidad de las Leyes de los Estados Unidos de América, bajo el Edge Act y supervisada por la Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva de los Estados Unidos de América, que actúa como compañía tenedora de acciones ("holding");

Que CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION es subsidiaria cien por ciento (100%) de CITIBANK, N. A., sociedad dedicada al Negocio de Banca a nivel internacional la cual, a su vez, es subsidiaria indirecta en un cien por ciento (100%) de CITIGROUP, INC.;

Que CITIBANK, N. A., es una entidad autorizada para ejercer el Negocio de Banca en la República de Panamá, bajo Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No. 54 de 28 de diciembre de 1971;

Que GRUPO FINANCIERO UNO, S. A., es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 275409, Rollo 39393, Imagen 31 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que BANCO UNO, S. A., antes BANCO DE LA EXPORTACIÓN (BANEX), S.A., es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 290612, Rollo 43113, Imagen 95 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No. 19-94 de 24 de agosto de 1994;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 011-2007 de 15 de febrero de 2007, la Superintendencia de Bancos autorizó a CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION a adquirir la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de GRUPO FINANCIERO UNO, S. A., y BANCO UNO, S. A.

Que GRUPO CUSCATLÁN PANAMÁ, S. A., es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 424369, Documento 400784, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A., es una sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 425041, Documento 404934 de la Sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución S.B.P. No. 101-2002 de 10 de diciembre de 2002;

Que GRUPO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A., es propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 042-2007 de 23 de abril de 2007, la Superintendencia de Bancos autorizó a CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION a adquirir la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de GRUPO CUSCATLÁN PANAMÁ, S. A.;

Que CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION ha presentado solicitud de autorización para que CITIBANK, N. A. comparta parte de su personal, a nivel gerencial y de soporte, en las áreas de Back Office y Middle Office con BANCO UNO, S. A., y BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A., hasta el 30 de junio de 2008;

Que la solicitud de CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, se da como parte del proceso de integración de sus áreas y departamentos, en razón de que se ha anunciado la fusión entre BANCO UNO, S. A., y BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A., y

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Acuerdo No. 7-2002 de 2 de octubre de 2002, es procedente la solicitud presentada por CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION.

#### RESUELVE:

PRIMERQ: Autorizar a CITIBANK, N. A., a compartir personal gerencial y de soporte en las áreas de Back Office y Middle Office con BANCO UNO, S. A., y BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A., en las condiciones descritas en su solicitud.

PARÁGRAFO: La autorización anterior no es aplicable a las funciones de Oficial de Cumplimiento de CITIBANK, N. A., BANCO UNO, S. A., y BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A., los cuales deberán ser llevadas de manera separada e independiente por las personas designadas en cada una de las entidades bancarias para dichas funciones, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo 8-2000, modificado por el Acuerdo 10-2000.

**SEGUNDQ**: La autorización que por este medio se concede rige a partir de la fecha de notificación al solicitante, y hasta el 30 de junio de 2008.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998; Acuerdo No. 7-2002 de 2 de octubre de 2002; Acuerdo No. 8-2000 de 23 de agosto de 2000, modificado por el Acuerdo No. 10-2000 de 15 de diciembre de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

# ACUERDO No. 51

# (de 21 de diciembre de 2007)

# Consejo Municipal

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el periodo fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales,

# CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los gobiernos locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo y los planes nacionales de desarrollo.

Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para el período fiscal correspondiente, presentado por el Señor Alcalde del Distrito de La Chorrera.

ACUERDA:

CAPITULO I





OBJETIVO; Promover el progreso de la comunidad y administrar los recursos del Municipio en cumplimiento de los deberes legales y constitucionales.

MISION: Fortalecer la capacidad de Gestión Municipal

VISIÓN: Ejecución de los proyectos y obras que se esperan desarrollar en los planes de acción municipal, a través de los cuales se esperan crear y fortalecer las capacidades institucionales en los mismos.

# CAPITULO II

# **DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS**

ARTICULO 1°: Apruébese el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de la Chorrera, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

# MUNICIPIO DE LA CHORRERA

# CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS

2007

DETALLE INGRESOS GASTOS						
	CORE	HENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	TOTAL
TOTAL DE INGRESOS	3,232,60	1.00	540,704.00 <sup>3,87</sup>	3,305.00		
TOTAL DE GASTOS					3,87	3,305.80
DIRECCION Y COORDINACIÓN CENTRAL		<u> </u>		2,4	36,130.00	
ADMINISTRACION FINANCIERA				2	50,532.00	
SERVICIOS MUNICIPALES				5	23,422.00	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA				1	58,646.00	
INVERSION					5,000.00	
INVERSION (PAM)				4	89,575.00	

ARTICULO 2°: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de La Chorrera, para la vigencia fiscal 2008 por un monto de B/. 3,873,305.00.

INGRESOS	
TOTAL	3,873,305.00
1 INGRESOS CORRIENTES	3,232,601.00



1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,832,370.00
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,832,370.00
1.1.2.5	S/ACT. COMERCIAL Y DE SERVICIO	1,241,823.00
1.1.2.6	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	54,897.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	535,650.00
1,2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	316,330.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23,600.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	327,420.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	504,010.00
1,4	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1,171,360.00
14.2.0.01	SALDO DISPONIBLE EN BANCO	228,871.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	640,704.00
······································		
2.1.1.0	VENTAS DE ACTIVOS	230,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	230,000.00
2,3	OTROS IINGRESOS DE CAPITAL	410,704.00
	OTROS INGRESOS DE CATITAL	410,704.00
2.3.2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	410,704.00
2.3.1.1.01.	GOBIERNO CENTRAL	410,704.00

MUNICI	PIO DE LA CHORRERA	
PRESUI	PUESTO DE INGRESOS	
	2008	
	DESCRIPCION   2008	
CODIGO	DESCRIPCION	2008
	TOTAL DE INGRESOS	3,873,305.00
1	INGRESOS CORRIENTES	3,232,601.00
1,1	INGRESO TRIBUTARIO	1,832,370.00
1.1.1.	INGRESO INDIRECTO	1,832,370.00
1.1.2.5.	COMERCIALES Y DE	1,241,823.00
1.1.2.5.01	Establec. de vtas. al por mayor	33,420.00
1.1.2.5.03		13,644.00
1.1.2.5.04		15,840.00
1.1.2.5.05	Establec, de vtas, al por menor	107,000.00
1.1.2.5.06		241,944.00
1.1.2.5.07	<u> </u>	4,000.00
1.1.2.5.09	Caseta Sanitarias	62,994.00
1.1.2.5.10	Estaciones de vtas. de combustibles	37,295.00
1.1.2.5.11	Garages Públicos	11,015.00
1.1.2.5.12		34,224.00
1.1.2.5.15	Floristerías	744.00
1.1.2.5.16	Farmacias	7,539.00
1.1.2.5.17	Kioscos en general	13,272.00
1.1.2.5.18	Relojería y Joyería	4,500.00
1.1.2.5.19	Librerías y art. de oficina	4,104.00
1.1.2.5.20	Depósitos comerciales	14,496.00
1.1.2.5.22	Mueblería y Ebanisterías	11,868.00
1.1.2.5.23	Discoteca	2,760.00
1.1.2.5.24	Ferretería	19,145,00

1.1.2.5.26	Casa de Empeño y Prestamos	16,920.00
1.1.2.5.27	Club de maercancia	2,880.00
1.1.2.5.28	Agentes Distib. Comtas y rep. Farac.	10,620.00
1.1.2.5.29	Cía. de Seg. Cap. y Emp. de Fondos Mut.	1,620.00
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	68,101.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	3,894.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	111,000.00
1.1.2.5.40	Restaurante, café y otros establec. De exp. De com.	30,000.00
1.1.2.5.41	Heladeria y Refresquerias	9,342.00
1.1.2.5.42	Casas de hospedajes y pensión	3,600.00
1.1.2,5.43	Hoteles y moteles	1,200.00
1.1.2.5.44	Casa de alojamiento ocasional	74,000.00
1.1.2.5.45	Prostibulos cabarets y boites	1,800.00
1.1.2.5.46	Salones de baile, balnearios y s.recre.	1,000.00
1.1.2.5,47	Caja de música	28,804.00
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	8,448.00
1.1.2.5.49	Billares	7,068.00
1.1.2.5.50	Espectáculos publicos con caracter Lucrativos.	4,272.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	2,100.00
1.1.2.5.52	Barberia, peluquerias y salones de belleza	
1.1.2.5.53	Lavandería, Tintorerias	26,874.00
1.1.2.5.54	Estudio Fotográfico y TV.	5,460.00
1.1.2.5.60	Hospitales y Clínicas , hospitales privados	4,200.00
1.1.2.5.64	Funerarias y Velatorios privados	1,860.00
1.1.2.5.65	Servicios y Fumigación	4,296.00
1.1.2.5.70	Sederia y Cosmeteria	8,940.00
1.1.2.5.71	Aparato de vta.automatica de prod.	6,828.00
1.1.2.5.72	Establecimientos de productos agr.	6,480.00
1.1.2.5.73	Establecimientos de Vtas. de Calzados	4,260.00
1.1.2.5.74	Juegos permitidos	360.00
1.1.2.5.76	Empresa de bienes y raices	4,320.00
1.1.2.5.78	Publicitarias	120.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.C.	131,397.00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	54,897.00

and the state of t		
1.1.2.6.01	Fábrica de productos alimenticios y div.	3,672.00
1.1.2.6.03	Fábrica de embutidos	300.00
1.1.2.6.06	Fábrica de helados y productos lácteos	1,020.00
1.1.2.6.07	Fábrica de hielo	720.00
1.1.2.6.09	Fábrica de envasados o conserv. Frutas y Legun.	600.00
1.1,2.6.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	11,718.00
1.1.2.6.22	Fábrica de calzados y productos de cuero	780.00
1.1.2.6.23	Satrería y Modistería	1,059.00
1.1.2.6.31	Fábrica de muebles y productos de madera	1,380.00
1.1.2.6.51	Cantera	3,600.00
1.1.2.6.52	Fábrica de producción de cerámicas	240.00
1.1.2.6.53	Fàbrica de vidrios, productos de vidrios y otros	300.00
1.1.2.6.54	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	6,228.00
1.1.2.6.62	Talleres de artesanias y pequeñas ind.n.o.c.	216.00
1.1.2.6.63	Talleres de imprenta, edit. e indust.	1,524.00
1.1.2.6.70	Fábrica de concreto	4,500.00
1.1.2,6.72	Costructoras	7,500.00
1.1.2.6.73	Procesadoras de mariscos y aves	3,780.00
1.1.2.6.74	Fábrica de alimento para animales	1,260.00
1.1.2.6.99	Otras fábricas N.E.C.	4,500.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	535,650.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	243,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	158,200.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos comerciales	132,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	1,600.00
1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	650.00
1.1.2.8.15	Circulación de bicicletas	200.00
1,2	INGRESOS NO TRIBUTARIO	1,171,360.00
1.2.1.	RENTAS DE ACTIVOS	316,330.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	73,621.00
1.2.1.1.01	arrendamientos (locales, edificios)	20,611.00
1.2.1.1.02	De lotes y tierras	18,000.00



1.2.1.1,05	De terrenos y Bóvedas de cementerio publicos	15,000.00
1.2.1.1.08	Arren. de banco de mercado pub. y abasto	20,000.00
1,2,1,1,99	Otros arrendamientos	10.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	203,000.00
1.2.1.3.08	Placas	23,000.00
1.2.1.3.99	Venta de bienes N.E.O.C.	180,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	39,709.00
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	39,709.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23,600.00
1.2.3.7	SECTOR PRIVADO	23,600.00
1.2.3.7.01	Cuota ganadera	23,600.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	327,420.00
1.2.4.1	DERECHOS	190,420.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	60,000.00
1.2.4.1.10	Matadero y zahúrdas	94,000.00
1.2.4.1.12	cementerios pub. (inhumaciòn-exhumaciòn)	2,400.00
1.2.4.1.14	Uso de aceras - propósitos varios	10.00
1.2.4.1.16	Ferretes	1,000.00
1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	29,960.00
1.2.4.1.29	Guìas y extracción de madera	50.00
1.2.4.1.30	Guías de transporte	1,800.00
1.2.4.1.31	Extracción de grama y tierra	1,200.00
1.2.4.2	TASAS	137,000.00
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículos	6,000.00
1.2.4.2.18	Perm. Para la vta noctlicor x menor	26,000.00
1.2.4.2.19	Permisos para bailes y serenatas	13,000.00
1.2.4.2.20	Expedicón de documentos	88,000.00
1.2.4.2.34	Serv. adm. de cobros y préstamos	4,000.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	504,010.00
1.2.6.0.01	Multas recargos e interés	90,000.0



1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	374,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	10.00
1.2.3.0.99	Otros arrendamientos	40,000.00
1,4	OTROS INGRESOS CORRIENTES	228,871.00
1.4.2.0.01	SALDO DISPONIBLE EN BANCO	228,871.00
2,0	INGRESOS DE CAPITAL	640,704.00
2,1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	230,000.00
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	230,000.00
21.1.1.01	TERRENO	230,000.00
2.3.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	410,704.00
2.3.2	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	410,704.00
2.3.1.1,01.	GOBIERNO CENTRAL (MEF)	410,704.00

ARTICULO 3º: Detalle del Presupuesto de Gastos del Municipio de La Chorrera, por grupo en los diferentes programas 2008.

GASTOS		
TOTAL		3,873,305.00
DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	2,441,130.00	
ADMINISTRACION FINANCIERA	250,532.00	
SERVICIOS MUNICIPALES	523,422.00	
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	168,646.00	
INVERSION (PAM)	489,575.00	



	GASTOS 2008		
	0.03.03.00		
	TOTAL	3,873,305.00	
	FUNCIONAMIENTO	3,378,730.00	
	INVERSION (PAM)	489,575.00	
T THE AREA AREA AREA	INVERSION (ADM.)	5,000.00	
575.0.1.	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL	3,378,730.00	
575.0.1.001.01	LEGISLACION MUNICIPAL	1,211,188.00	
575.0.1.001.01.01.	CONSEJO MUNICIPAL	1,211,188.00	
001	PERSONAL FIJO	44,124.00	
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,600.00	
	DIETAS	93,600.00	
030	GASTOS DE REPRESENTACION	9,000.00	
050	XIII MES	2,872.00	
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	5,800.00	
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	686.00	
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	545.00	
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	138.00	
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	76,950.00	
115	TELECOMUNICACION	6,400.00	
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.00	
151	DENTRO DEL PAIS	237,600.00	
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN	1,000.00	
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,254.00	
231	IMPRESOS	250.00	
232	PAPELERIA	1,444.00	
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,000.00	
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00	
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	1,200.00	
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	400.00	
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,429.00	
340	EQUIPO DE OFICINA	1,600.00	
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00	
633	SUBSIDIO DEPORTIVO	1,000.00	
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	696,742.00	
930	IMPREVISTO	1,054.00	
980	PROYECTOS DE REPRESENTANTES	20,000.00	
575.0.1.001.02.01	ADMINISTRACIÓN	1,229,942.00	
001	PERSONAL FIJO	625,752.00	
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,500.00	
003	PERSONAL CONTINGENTE	12,884.00	<del></del>

NE PA

030	GASTO DE REPRESENT	16,200.00	
050	XIII MES	47,321.00	
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	79,380.00	
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	9,390.00	
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	7,451.00	
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	1,878.00	
091	SUELDOS	3,648.00	
109	OTRO ALQUILERES	1,800.00	
111	AGUA	40,000.00	
114	ENERGIA ELECTRICA	115,845.00	
115	TELECOMUNICACIONES	10,600.00	
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2,716.00	
130	ANUNCIOS Y AVISOS	2,400.00	
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	900.00	
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	3,000.00	
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	19,000.00	
164	GASTOS DE SEGUROS	1,300.00	
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,700.00	
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	9,000.00	
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	500.00	
183	MANT, Y REP. DE MOBILIARIO	1,400.00	
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000.00	
192	SERVICIOS BASICOS	9,900.00	
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	6,000.00	
211	ACABADO TEXTIL	600.00	
221	DIESEL	11,000.00	
223	GASOLINA	10,000.00	
224	LUBRICANTES	500.00	
231	IMPRESOS	300.00	
232	PAPELERIA	1,200.00	
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	200.00	
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	9,500.00	
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	16,000.00	
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	12,000.00	
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	700.00	
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,400.00	
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	4,500.00	
275	UTILES DE OFICINA	3,949.00	
276	MATERIALES PARA RAYOS X	600.00	
280	REPUESTOS	5,800.00	
340	EQUIPO DE OFICINA	6,000.00	
350	MOBILIARIO DE OFICINA	600.00	
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	700.00	
512	EDIFICIOS PARA EDUCACION	5,000.00	
611	DONATIVOS A PERSONAS	20,000.00	
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	3,000.00	
621	BECAS ESCOLARES	13,540.00	

	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
629	OTRAS BECAS	1,000.00	
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	5,500.00	
632	SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTIFICOS	6,800.00	
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	2,000.00	
634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	25,810.00	
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	6,278.00	
641	GOBIERNO CENTRAL	16,000.00	
930	IMPREVISTO	5,000.00	
575.0.1.001.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	250,532.00	
575.0.1.001.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	45,482.00	
001	PERSONAL FIJO	18,824.00	
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00	
003	PERSONAL CONTINGENTE	4,245.00	
030	GASTOS DE REPRESENTACION	3,600.00	
	XIII MES	8,976.00	
	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	15,074.00	
	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,791.00	
,	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,421.00	
	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO		
	The state of the s	351.00	
	OTROS SERV, PERSONALES	900.00	
	IMPRESIÓN, ENCUADERN. Y OTROS	6,400.00	
	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,500.00	
	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,400.00	
	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	800.00	
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS	400.00	
	mant. Y rep .DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	800.00	
189	OTROS MATENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000.00	
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00	
221	DIESEL	1,800.00	
224	LUBRICANTES	100.00	
231	IMPRESOS	3,000.00	
232	PAPELERIA	2,000.00	
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	2,600.00	
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,000.00	
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	33,000.00	
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00	
280	REPUESTO	1,500.00	
340	EQUIPO DE OFICINA	2,500.00	
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500,00	
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	5,000.00	
639		17,800.00	
<del></del>		17,000.00	
575.0.1.001,03.02	AUDITORIA MUNICIPAL	5,050.00	
	TELECOMUNICACIONES	•	
	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000.00	
259		100.00	
	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00	

TO DE DIGHT

212	CALZADOS	1,200.00	
189	OTROS MATENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,900.00	
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,222.00	
169	OTROS SERVICIOS	500.00	
151	DENTRO DEL PAIS	600.00	-
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	150.00	
115	TELECOMUNICACIONES	600.00	
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	337.00	
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,337.00	
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,689.00	
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	14,282.00	
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	4,160.00	
050	XIII MES	9,350.00	~
001	PERSONAL FUO	112,200.00	
575.0.2.001.01.02	MATADERO	205,334.00	
		33333	
	7//45-4	300.00	
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00	
280	# (P = 4 )	700.00	
	UTILES DE OFICINA	200.00	
	UTILES DE ASEO	2,500.00	
7771111	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	400.00	
259		3,000.00	
	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,300.00	
	PAPELERIA	200.00	
	PRENDAS DE VESTIR	600.00	
	CALZADOS	650.00	
	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	1,500.00	
	OTROS SERVICIOS	1,007.00	
	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50.00	
115		950.00	
074		138.00	
1. v.	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	549.00	
	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	692.00	
071		3,840.00 5,866.00	
	PERSONAL FIJO XIII MES	46,080.00	
575.0.2.001.01.01		71,022.00	
575.0.2.001.01.	ABASTECIMIENTO	277,056.00	
	SERVICIO MUNICIPAL	523,422.00	
7 1077 / 1 14 144			
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	600.00	
350	MOBILIARIO DE OFICINA	600.00	
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00	
301	COMUNICACIÓN	150.00	

214	PRENDAS DE VESTIR	1,900.00	
221	DIESEL	14,000.00	
222	GAS	300.00	
224	LUBRICANTES	1,200.00	
232	PAPELERIA	200.00	
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,200.00	
244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	400.00	
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	4,100.00	
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	9,300.00	
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,300.00	
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,627.00	
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	160.00	
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	1,920.00	
280	REPUESTO	5,000.00	
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00	
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00	
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	10,000.00	
575.0.2.001.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	220,028.00	
001	PERSONAL FIJO	165,492.00	
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00	
030	GASTOS DE REPRESENTACION	3,600.00	
050	XIII MES	12,696.00	
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	19,451.00	
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,468.00	
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,958.00	
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	494.00	
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	600.00	
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,100.00	
212	CALZADOS	1,200.00	
214	PRENDAS DE VESTIR	1,500.00	
243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	1,600.00	
232	PAPELERIA	1,300.00	<u> </u>
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00	
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00	
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,369.00	
340	EQUIPO DE OFICNA	100,00	
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00	
575.0.2.001.04.01	CEMENTERIO	27,038.00	
***			
001	PERSONAL FIJO	17,280.00	
050	XIII MES	1,440.00	
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	2,200.00	
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	260.00	<del></del>
	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	206.00	
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	52.00	
			130

575.1.1.01.01. 500.521 LOCAL DE CULTURA			
	502.521 LOCAL DE CULTURA	115,000.00	
	501.521 LOCAL DE CULTURA	121,000.00	
575.1.1.01.01.500.521 LOCAL DE CULTURA			
	502.511 EDIFICIO DE ADMINISTRACION	27,000.00	
	501.511 EDIFICIO DE ADMINISTRACION	177,173.00	
575.1.1.01.01.500.511	500.511. EDIFICIO DE ADMINISTRACION	04,173.00	
TAY .	INVERSION	489,575.00	
350	MOBILIARIO DE OFICINA	600.00	
340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00	
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00	
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	600.00	
232	PAPELERIA	600.00	
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,145.00	
115	TELECOMUNICACION	4,000.00	
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	27,120.00	
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	320.00	
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,268.00	
	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,598.00	
****	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	13,505.00	
	XIII MES	8,315.00	
002	PERSONAL TRANSITORIO	5,595.00	
001	PERSONAL FIJO	100,980.00	
575.0.3.001.00.01	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	168,646.00	
350	MOBILIARIO DE OFICINA	150.00	
340	EQUIPO DE OFICINA	300.00	
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00	
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300.00	
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	3,000.00	
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	600.00	
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	200.00	
232	PAPELERIA	100.00	
214	PRENDAS DE VESTIR	300.00	
212	CALZADOS	150.00	

	501.521 LOCAL DE C	ULTURA	w			115,000.00		
	502.521 LOCAL DE C	II TID 4				6.000.00		
***	302.321 LOCAL DE CI	ULTURA				6,000.00		
575.1.1.01.01. 500.525	500.525 PARQUES					38,766.00		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	501.525 PARQUES					122,369.00		
- Tod for	502.525 PARQUES					16,397.00		
		ESTRUCTU	JRA DE PER	SONAL		10,057.00		
			2008		<del>.</del>			
DETALLE	MENSUAL	AJUSTE	MENSUAL	MONTO	x	III	PERSONAL	
DETAILLE			2007	2008	2008	ANUAL		TRAN
	TOTAL CONSEJO	3,650.00	27.00	3,677.00	44,124.00	2,872.00	1,60	00.00
	TOTAL DE ADMINISTRACION	45,495.00	4,762.00	52,146.00	625,752,00	47,321.00	2,50	00.00
	TOTAL DE TESORERIA	9,266.00	636.00	9,902.00	118,824.00	8,976.00	1,20	0.00
	TOTAL DE INGENIERIA	11,678.00	1,433.00	13,791.00	165,492.00		1,00	0.00
	TOTAL DE MERCADOS	3,302.00	538.00	3,840.00	46,080.00	3,840.00		
	TOTAL DE ASEO	10,357.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
	TOTAL DEL MATADERO	7,849.00	1,231.00	9,350.00	112,200.00	9,350.00		
	TOTAL DEL CEMENTERIO	1,260.00	180.00	1,440.00	17,280.00	1,440.00	1977.	
	TOTAL DE ADM. DE JUSTICIA	7,363.00	1,052.00	8,415.00	100,980.00	8,315.00	5,59	5.00
	TOTAL	100,220.00	9,859.00	102,561.00	1,230,732.00	94,810.00	11,89	5.00
	CONCEJO MUNICIPAL			-				



SEC. DEL CONSEJO	700.00		700.00	8,400.00	400.00	700.00	Ī
OFICINISTA III	405.00		405.00	4,860.00	400.00		1
OFICINISTA II	390.00	<b>†</b>	390.00	4,680.00	390.00		
OFICINISTA II	302.00		302.00	3,624.00	302.00		
OFICINISTA I	400.00		400.00	4,800.00	400.00		<u> </u>
SECRETARIA	295.00		295.00	3,540.00	295.00		
				<del>                                     </del>			
ASESORIA LEGAL	1						
ASESOR LEGAL	900.00		900.00	10,800.00	400.00	900.00	†
SECRETARIA	258.00	27.00	285.00	3,420.00	285.00		
TOTAL DEL			-				
CONSEJO	3,650.00	27.00	3,677.00	44,124.00	2,872.00	1,600.00	
ADMINISTRACION							
ALCALDE	2,500.00		2,500.00	30,000.00	400.00	2500.00	
ASISTENTE EJECUTIVO	550.00		550.00	6,600.00	400.00		
SEC. EJECUTIVA I	500.00		500.00	6,000.00	400.00		1
SEC. EJECUTIVA I	425.00		425.00	5,100,00	400.00		
SECRETARIA	330.00		330.00	3,960,00	330.00		†
CONDUCTOR	349.00		349.00	4,188.00	349.00		
SECRETARIA GENERAL	10.						
SECRETARIO GENERAL	1,000.00		1,000.00	12,000.00	400.00	W 7 18 Hz.	
SECRETARIA	280.00	5.00	285.00	3,420.00	285.00		
CONDUCTOR	272.00	13.00	285.00	3,420.00	285.00	F 171 bd	
CENTRO DE COMPUTO							
JEF. DE UNIDAD INFORMATICA	550.00		550.00	6,600.00	400.00		
OP. DE COMPUTADORA	450.00		450.00	5,400.00	400.00	77-273 h h	
RELACIONES PÚBLICAS							
RELACIONISTA PUBLICO	450.00		450.00	5,400.00	400.00		
AUX. DE INFORMACION	300.00		300.00	3,600.00	300.00	" \ \ \	
SECRETARIA	220.00						
AUDITORIA INTERNA							
AUDITOR INTERNO	500.00		500.00	6,000.00	400.00		/
ASISTENTE	235.00	50.00	285.00	3,420.00	285.00	,	(S
SECRETARIA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		#//S
				<del></del>			(3

DE S

SECRETARIA	280.00	5.00	285.00	3,420.00	285.00	
SECRETARIA	285.00					
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO						
JEFE DE PRESUPUESTO	650.00		650.00	7,800,00	400.00	
ASISTENTE	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00	
SECRETARIA	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00	
JEFE DE PLANIFICACION	750.00		750.00	9,000.00	400.00	
ASISTENTE	300.00		300.00	3,600.00	300.00	
AMBIENTALISTA	650.00		650.00	7,800.00	400.00	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA					770 331 1-3-2	
SECRETARIO EJECUTIVO	550.00		550.00	6,600.00	400.00	
OFICINISTA II	375.00		375.00	4,500.00	375.00	
OFICINISTA	280.00	5.00	285.00	3,420.00	285.00	
OFICINISTA	246.00	39.00	285.00	3,420.00	285.00	
OFICINISTA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	
SECRETARIA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	
SECCION DE TRANSITO						
JEFE DE SECCION	400.00		400.00	4,800.00	400.00	
OFICINISTA II	300.00		300.00	3,600.00	300.00	
SECRETARIA	275.00	10.00	285.00	3,420.00	285.00	
SECRETARIA	220,00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	
SECRETARIA	235.00	50.00	285.00	3,420.00	285.00	
DIRECCION ADMINISTRATIVA						
DIRECTORA ADMINISTRATIVO	800.00		800.00	9,600.00	400.00	
SECRETARIA	·		350.00	4,200.00	350.00	
MENSAJERA EXTERNA	235.00	50.00	285.00	3,420.00	285.00	Par Parak
SECRETARIA	325.00					
DEP. DE RECURSOS HUMANOS						,   
SECRETARIA	370.00	30.00	400.00	4,800.00	400.00	
OFICINISTA	239.00	46.00	285.00	3,420.00	285.00	
RECEPCIONISTA	235.00	50.00	285.00	3,420.00	285.00	
		,		· · ·		//NY/

DEPARTAMENTO DE							
CONTABILIDAD							
JEFE DE SECCIÓN	500.00		500.00	6,000.00	400.00		
SECRETARIA	300.00		300.00	3,600.00	300.00		
AUX. DE CONTABILIDAD	330.00		330.00	3,960.00	330.00		
AUX. DE CONTABILIDAD	295.00		295.00	3,540.00	295.00		
AUX. DE CONTABILIDAD	315.00		315.00	3,780.00	315.00		
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	350.00		350.00	4,200.00	350.00		
SECCION DE PLANILLAS				.			
OFICINISTA DE PLANILLAS I	400.00		400.00	4,800.00	400.00		_
OFICINISTA DE PLANILLAS I	350.00						
OFICINISTA DE PLANILLAS I	285.00						
OFICINISTA DE PLANILLAS I	325.00		325.00	3,900,000	325.00		
SECRETARIA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
CONDUCTOR	220.00	65.00	285.00	3,420,00	285.00		
					TO BUILD A SAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A		
SEC. DE TRABAJO SOCIAL							
TRABAJADORA SOCIAL	400.00		400.00	4,800.00	400.00		
ASISTENTE	300.00		300.00	3,600.00	300.00		_
OFICINISTA	288.00		288.00	3,456.00	288.00		
SECRETARIA	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		
OFICINISTA NUEVA		65.00	285.00	3,420.00	285.00		_
			_				
DEPTO. DE COMPRAS Y PROVEEDURIAS							
JEFE DE SECCION	400.00		400.00	4,800.00	400.00		_
COTIZADOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		_
COTIZADOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		-
COTIZADOR	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00		_
COTIZADOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	7101	
SECCION DE ALMACEN							
JEFE DE SECCION	350.00		- +				_
JEFE DE SECCION			400.00	4,800.00	400.00		_
ASISTENTE	268.00	17.00	285.00	3,420.00	285.00	7	_
AYUDANTE	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		-
AYUDANTE AYUDANTE							,
GENERAL	350.00	50.00	400.00	4,800.00	400.00	<b>K</b> S	
						ii j	>



DEPTO.DE SERVICIOS G.							
						40 to \$1	†
SECCION DE ORNATO							
TRABAJADOR MANUAL	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL	271.00	14.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL.	275.00	10.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL	260.00	25.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL.	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL	277.00	8.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	TOTAL TOTAL STREET, ST	
TRABAJADOR MANUAL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
SECC. DE CONSTRUCCION Y MANT.					!		
EFE SE SECCION	400.00		400.00	4,800.00	400.00		
ALBAÑIL	300.00		300.00	3,600.00	300.00		
ALBAÑIL	300.00	+	300.00	3,600.00	300.00		+-+
AYUDANTE ALBAÑIL	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00	10 44.	
CARPINTERO	300.00		300.00	3,600.00	300.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
ALBAÑII.		65.00	285.00	3,420.00	285.00		
ONTANERO	300,00		300.00	3,600.00	300.00		
ELECTRICISTA	325.00		325.00	3,900.00	325.00		
AYUDANTE GENERAL	220,00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	•	
AYUDANTE A ELECTRICISTA	258.00	27.00	285.00	3,420.00	285.00		
LBAÑIL	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00	بر	
OLDADOR	265.00	20.00	285.00	3,420.00	285.00	(50)	1
LBAÑIL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	(3)	
LBAÑIL	300.00		300.00	3,600.00	300.00	SE SE	
YUDANTE BENERAL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	1 1	5

AYUDANTE ALBAÑIL	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		T
AYUDANTE ALBAÑIL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		1
AYUDANTE ALBAÑIL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		Ť
ALBAÑIL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		$\dagger$
AYUDANTE ALBAÑIL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		Ť
AYUDANTE ALBAÑIL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		T
AYUDANTE ALBAÑIL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		†
AYUDANTE ALBAÑIL	295.00		295.00	3,540.00	295.00		Ī
CONDUCTOR	350.00		350.00	4,200.00	350.00		T
CONDUCTOR			324.00	3,888,00	324.00		T
SOLDADOR			300.00	3,600.00	300.00	•	T
MECANICO			400.00	4,800.00	400.00		T
ALBAÑIL		65.00	285.00	3,420.00	285.00		T
AYUDANTE GENERAL		65.00	285.00	3,420.00	285.00		T
ALBAÑIL		65.00	285.00	3,420.00	285.00		1
AYUDANTE GENERAL		65.00	285.00	3,420.00	285.00		
DEPARTAMENTO DE EDUCACION	J.,						
CULTURA Y DEPORTE						P. M. C.	
					_		
SECCION DE BIBLIOTECA							
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	283.00	2.00	285.00	3,420.00	285.00	•	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	255.00	30.00	285.00	3,420.00	285.00		
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	265.00	20.00	285.00	3,420.00	285.00		
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00		
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	245.00	40.00	285.00	3,420.00	285.00		
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	225.00	60.00	285.00	3,420.00	285.00		
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	19 Main	
AUXILIARDE BIBLIOTECA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
ADMINISTRADOR INFOPLAZA	260.00	25.00	285.00	3,420.00	285.00		1
ASISTENTE DE INFOPLAZA	245.00	40.00	285.00	3,420.00	285.00		
							ţ



ADM. CASA LA CULTURA	300.00		300.00	3,600.00	300.00		
INSTALACIONES DEPORTIVAS							
							$\perp$
ADMINISTRADOR	300.00		300.00	3,600.00	300.00		
INSTRUCTOR DE DEPORTE	235.00	50.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRAJADOR MANUAL	245.00	40.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		
CENTRO DE ORIENTACION INFANTIL			<del></del>				
ADMINISTRADORA	400.00						
ADMINISTRADORA			350.00	4,200.00	350.00		
AUXILIAR DE MAESTRA PARV.	270.00	15.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADORA DOMESTICA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADORA DOMESTICA	235.00	50.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADORA MANUAL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADORA MANUAL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
AUXILIAR MAESTRA PARV.	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
OFICINA DE SEGURIDAD							
JEFE DE SECCION	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
AGENTE DE SEGURIDAD	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		
AGENTE DE SEGURIDAD	295.00		295.00	3,540.00	295.00		
AGENTE DE SEGURIDAD	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
AGENTE DE SEGURIDAD	241.00	44.00	285.00	3,420.00	285.00	***************************************	
AGENTE DE SEGURIDAD	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00		
AGENTE DE SEGURIDAD	270.00	15.00	285.00	3,420.00	285.00		1
AGENTE DE SEGURIDAD	270.00	15.00	285.00	3,420.00	285.00	*******	
AGENTE DE SEGURIDAD	225.00	60.00	285.00	3,420.00	285.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
AGENTE DE SEGURIDAD	245.00	40.00	285.00	3,420.00	285.00		
AGENTE DE SEGURIDAD	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	45.4	
AGENTE DE SEGURIDAD	280.00	5.00	285.00	3,420.00	285.00	- 4.	1

AGENTE DE SEGURIDAD	345.00		345.00	4,140,00	345.00		
AGENTE DE SEGURIDAD	220.00	65.00	285.00	3,420,00	285.00		
AGENTE DE SEGURIDAD	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00		-
AGENTE DE SEGURIDAD	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
AGENTE DE SEGURIDAD	258.00	27.00	285.00	3,420.00	285.00		
AGENTE DE SEGURIDAD	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		
AGENTE DE SEGURIDAD	220.00	65.00	285.00	3,420,00	285.00		
AGENTE DE SEGURIDAD	300.00		300.00	3,600.00	300.00		
AGENTE DE SEGURIDAD		65.00	285.00	3,420.00	285.00	NVA	
AGENTE DE SEGURIDAD	- 71/1	65.00	285.00	3,420.00	285.00	NVA	
AGENTE DE SEGURIDAD		65.00	285.00	3,420.00	285.00		
The State of the s							
TOTAL DE ADMINISTRACIÓN	45,495.00	4,762.00	52,146.00	625,752.00	47,321.00		
DIRECCION DE							
TESORERIA							
TESORERA	1,200.00		1,200.00	14,400.00	400.00	10	
SECRETARIA OFICINISTA	375.00	25.00	400.00	4,800.00	400.00		
CONDUCTOR	258.00 300.00	27.00	285.00	3,420.00	285.00		
CONDUCTOR	240.00	45.00	300.00	3,600.00	300.00	817	
	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00		
SECCION DE VEHICULOS			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
JEFE DE SECCION	401.00		401.00	4,812.00	400.00		
OFICINISTA II	268.00	17.00	285.00	3,420.00	285.00		
OFICINISTA II	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00	—	
OFICINISTA II	275.00	10.00	285.00	3,420.00	285.00		
OFICIINISTA II	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00		
SECCION DE RECAUDACION		-1-					
JEFE DE SECCION	525.00		525.00	6,300.00	400.00		
ASISTENTE	354.00		354.00	4,248.00	354.00		
RECAUDADORA	280.00	5.00	285.00	3,420.00	285.00	Est min	
RECAUDADORA	285.00		285.00	3,420.00	285.00		
RECAUDADOR	269.00	16.00	285.00	3,420.00	285.00		1/3
RECAUDADOR	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		<b>  </b>
RECAUDADOR	307.00		307.00	3,684.00	307.00		1 1
							- ET: 1





RECAUDADOR	285.00		285.00	3,420.00	285.00		
RECAUDADOR	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		
RECAUDADOR	270.00	15.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTOR	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTOR	270.00	15.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTOR	236.00	79.00	315.00	3,780.00	315.00		
INSPECTOR	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTOR	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTOR	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
SECCION DE CATASTRO		-		,			
OFICINISTA	268.00	17.00	285.00	3,420.00	285.00		
OFICINISTA	400.00		400.00	4,800.00	400,00		
							-
TOTAL	9,266.00	636.00	9,902.00	118,824.00	8,976.00	1	
				-		,	
DIRECCION DE INGENIERIA				_			
INGENIERA	1,000.00		1,000.00	12,000.00	400.00		
SECRETARIA	260.00	25.00	285.00	3,420.00	285.00		
CONDUCTOR	350.00	İ	350.00	4,200.00	350.00		
OFICINISTA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	I LU	
					- M. B.		
SECCION DE CONSTRUCCION							
ARQUITECTA	700.00		700.00	8,400.00	400.00		
SECRETARIA	320.00		320.00	3,840.00	320.00		
CALCULISTA	325.00	125.00	450.00	5,400.00	400.00		
INSPECTOR	300.00		300.00	3,600.00	300.00		
INSPECTOR	270.00	15.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTOR	295.00	1	295.00	3,540.00	295.00		ļ
INSPECTOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
OFICINISTA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTORA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTORA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTORA	252.00	63.00	315.00	3,780.00	315.00		***
INSPECTOR			300.00	3,600.00	300.00	F-7	
INSPECTOR		65.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTOR	51	65.00	285.00	3,420.00	285.00	NVA	
INSPECTOR		65.00	285.00	3,420.00	285.00		
SECCION DE TIERRAS							
JEFE DE SECCION	500.00		500.00	6,000.00	400.00		
SECRETARIA	268.00	17.00	285.00	3,420.00	285.00		1/2
SECRETARIA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
	1			·			



OFICINISTA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
SECRETARIA	282.00	3.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
INSPECTOR	350.00		350.00	4,200.00	350.00		
SECCION DE DIBUJO							
DIBUJANTE	270.00	15.00	285.00	3,420.00	285.00	1,2-1,1	
DIBUJANTE	260.00	25.00	285.00	3,420.00	285.00		
DIBUJANTE	260.00	25.00	285.00	3,420.00	285.00		
DIBUJANTE	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		
SECCION DE AGRIMENSURA		- <u>.</u>					
JEFE DE CUADRILLA DE TOPOG.	330.00		330.00	3,960.00	330.00	Control	
AUXILIAR DE AGRIMENSURA	301.00		301,00	3,612.00	301.00		
AUXILIAR DE AGRIMENSURA	270.00	55.00	325.00	3,900.00	325.00		
AUXILIAR DE AGRIMENSURA	315.00		315.00	3,780.00	315.00		
CADENERO	280.00	45.00	325.00	3,900.00	325.00		
CADENERO	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		
CADENERO	275.00	40.00	315.00	3,780.00	315.00		
SECCION DE CATASTRO							
JEFE DE CATASTRO	445.00	7	445.00	5,340.00	400.00	1.1.1.1	
SECRETARIA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
OFICINISTA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
TOTAL DE INGENIERIA	11,398.00	1,433.00	13,791.00	165,492.00	12,696.00	1,000.00	
MERCADO PUBLICO							
JEFE DE SECCION	305.00		305.00	3,660.00	305.00		
SECRETARIA	247.00	38.00	285.00	3,420.00	285.00	<u> </u>	
TRABAJADORA MANUAL	235.00	50.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL	245.00	40.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	,	
TRABAJADOR MANUAL	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00		
TRABAJADOR MANUAL	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00		
							1/-/4
				·············			

MERCADO DE ABASTOS						
ADMINISTRADOR	350.00	50.00	400.00	4,800.00	400.00	
SECRETARIA	235.00	50.00	285.00	3,420.00	285.00	
INSPECTOR	245.00	40.00	285.00	3,420.00	285.00	
TRABAJADOR MANUAL	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00	
TRABAJADOR MANUAL	245.00	40.00	285.00	3,420.00	285.00	
INSPECTOR	245.00	40.00	285.00	3,420.00	285.00	
TOTAL DE MERCADOS	3,302.00	538.00	3,840.00	46,080.00	3,840.00	
DEPTO. DE MATADERO						
ADMINISTRADOR	400.00		400.00	4,800.00	400.00	
SECRETARIA	268.00	17.00	285.00	3,420.00	285.00	
SUPERVISOR DE MANT.	305.00		305.00	3,660,00	305.00	
AYUD. MED. A VETERINARIO	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	
AYUD. MED. A VETERINARIO	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	
AYUD. MED. A VETERINARIO	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	
AYUD. MED. A VETERINARIO	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	
SECC. DE CARN. MATARIFE						
CARNICERO MATARIFE	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00	
CARNICERO MATARIFE	300.00		300.00	3,600.00	300.00	
CARNICERO MATARIFE	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00	
CARNICERO MATARIFE	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00	
CARNICERO MATARIFE	300.00		300.00	3,600.00	300.00	
CARNICERO MATARIFE	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00	
CARNICERO MATARIFE	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00	
CARNICERO MATARIFE	250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00	
CARNICERO MATARIFE	300.00		300.00	3,600.00	300.00	
CARNICERO MATARIFE	280.00	55.00	335.00	4,020.00	335.00	
CARNICERO MATARIFE	240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00	
CARNICERO MATARIFE	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	(ix
			-	<del>-</del>		<u>'\\</u> ,



CARNICERO MATARIFE 240.00 45.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 260.00 25.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 250.00 35.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 240.00 45.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 240.00 45.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 250.00 33.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 250.00 35.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 250.00 35.00 3,420.00 285.00    CORRECIDERO 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 220.00 65.00 380.00 3,600.00 300.00 300.00    SEPULTURERO 246.00 39.00 380.00 3,600.00 300.00 360.00 300.00 SEPULTURERO 246.00 39.00 285.00 3,420.00 285.00 3,420.00 285.00    CORRECIDOR NOCTURNO 380.00 380.00 4,560.00 380.00 380.00 SEPULTURNO 380.00 3								
MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 250.00 35.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 285.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 285.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 240.00 45.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 200.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    TRABAJADOR AGROPECUARIO 251.00 34.00 285.00 3,420.00 285.00    TRABAJADOR AGROPECUARIO 250.00 35.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 65.00 285.00 3,420.00 285.00    TRABAJADOR AGROPECUARIO 65.00 285.00 3,420.00 285.00    TRABAJADOR AGROPECUARIO 65.00 285.00 3,420.00 285.00    TRABAJADOR SEPULTURERO 65.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 246.00 39.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 246.00 39.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 11.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 246.00 39.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 246.00 39.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 11.260.00 180.00 11.440.00 17,280.00 11.440.00    SECCION DE CORREGIDURIA    CORREGIDOR NOCTURNO 380.00 380.00 4,560.00 380.00		240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00		
MATARIFE         220.00         65.00         285.00         3,420.00         285.00           CARNICERO MATARIFE         260.00         25.00         285.00         3,420.00         285.00           CARNICERO MATARIFE         250.00         35.00         285.00         3,420.00         285.00           CARNICERO MATARIFE         285.00         35.00         285.00         3,420.00         285.00           CARNICERO MATARIFE         240.00         45.00         285.00         3,420.00         285.00           CARNICERO MATARIFE         240.00         45.00         285.00         3,420.00         285.00           CARNICERO MATARIFE         220.00         65.00         285.00         3,420.00         285.00           CARNICERO MATARIFE         220.00         65.00         285.00         3,420.00         285.00           TRABAJADOR AGROPECUARIO         251.00         34.00         285.00         3,420.00         285.00           TRABAJADOR AGROPECUARIO         250.00         35.00         285.00         3,420.00         285.00           TOTAL DEL MATABERO         7,849.00         1,281.00         9,358.00         112,200.00         9,358.00           SEPULTURERO         220.00         65.00		220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
MATARIFE   20.00   25.00   285.00   3,420.00   285.00   285.00   3,420.00   285.00   285.00   3,420.00   285.00   285.00   3,420.00   285.00   285.00   3,420.00   2		220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 285.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 240.00 45.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    TRABAJADOR AGROPECUARIO 251.00 34.00 285.00 3,420.00 285.00    TRABAJADOR AGROPECUARIO 250.00 35.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 655.00 285.00 3,420.00 285.00    TRABAJADOR AGROPECUARIO 250.00 35.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 655.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 7,849.00 1,281.00 9,350.00 111,200.00 9,350.00    SEPULTURERO 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 274.00 11.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 246.00 39.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 246.00 39.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 1,260.00 180.00 1,440.00 17,280.00 1,440.00    CORREGIDURIA    CORREGIDURIA    CORREGIDURIA    CORREGIDURIA    CORREGIDURIA    CORREGIDURIA    CORREGIDURIA    CORREGIDOR    NOCTURNO 380.00 380.00 380.00 380.00 380.00    CORREGIDOR    CORREGIDOR		260.00	25.00	285.00	3,420.00	285.00		
MATARIFE 250.00 33.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 240.00 45.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 240.00 45.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    TRABAJADOR AGROPECUARIO 251.00 34.00 285.00 3,420.00 285.00    TRABAJADOR AGROPECUARIO 250.00 35.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO MATARIFE		220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
MATARIFE         285.00         285.00         3,420.00         285.00           CARNICERO MATARIFE         240.00         45.00         285.00         3,420.00         285.00           CARNICERO MATARIFE         220.00         65.00         285.00         3,420.00         285.00           CARNICERO MATARIFE         220.00         65.00         285.00         3,420.00         285.00           TRABAJADOR AGROPECUARIO         251.00         34.00         285.00         3,420.00         285.00           TRABAJADOR AGROPECUARIO         250.00         35.00         285.00         3,420.00         285.00           CARNICERO MATARIFE         65.00         285.00         3,420.00         285.00         NVA    TOTAL DEL MATADERO  SEPULTURERO  220.00  65.00  285.00  SEPULTURERO  220.00  65.00  285.00  3,420.00  285.00  3,420.00  285.00  SEPULTURERO  274.00  11.00  285.00  3,420.00  285.00  285.00  SEPULTURERO  274.00  11.00  285.00  3,420.00  285.00  285.00  3,420.00  285.00  SEPULTURERO  274.00  11.00  285.00  3,420.00  285.00		250.00	35.00	285.00	3,420.00	285.00		
MATARIFE   240.00   43.00   285.00   3,420.00   285.00		285.00		285.00	3,420,00	285.00		
MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00 MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00 MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00 MATARIFE 250.00 34.00 285.00 3,420.00 285.00 MATARIFE 250.00 35.00 285.00 3,420.00 285.00 MATARIFE 250.00 35.00 285.00 3,420.00 285.00 MATARIFE 250.00 MATARIFE 250.00 1,281.00 9,350.00 112,200.00 9,350.00 MATARIFE 250.00 1,281.00 9,350.00 112,200.00 9,350.00 MATARIFE 250.00 1,281.00 9,350.00 112,200.00 9,350.00 MATARIFE 250.00 1,281.00 3,420.00 285.00 MATARIFE 250.00 1,285.00 3,420.00 285.00 SEPULTURERO 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00 SEPULTURERO 274.00 11.00 285.00 3,420.00 285.00 SEPULTURERO 300.00 300.00 3,600.00 300.00 SEPULTURERO 246.00 39.00 285.00 3,420.00 285.00 MATARIFE 260.00 1,260.00 1,440.00 17,280.00 1,440.00 CORREGIDURIA MATADERO 380.00 380.00 4,560.00 380.00 MATARIFE		240.00	45.00	285.00	3,420.00	285.00		
MATARIFE 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    TRABAJADOR AGROPECUARIO 250.00 34.00 285.00 3,420.00 285.00    CARNICERO 65.00 285.00 3,420.00 285.00 NVA    TOTAL DEL MATADERO 7.849.00 1,281.00 9,350.00 112,200.00 9,350.00    UNIDAD DE CEMENTERIO 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 274.00 11.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 300.00 300.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 246.00 39.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 246.00 39.00 285.00 3,420.00 285.00    SEPULTURERO 1,260.00 180.00 1,440.00 17,280.00 1,440.00    CORREGIDURIA NOCTURNA 380.00 380.00 4,560.00 380.00    CORREGIDURIA NOCTURNO 380.00 380.00 3,800.00 380.00    CORREGIDURIA NOCTURNO 380.00 380.00 4,560.00 380.00    SECCION DE CORREGIDURIA NOCTURNO 380.00 380.00 380.00 380.00    CORREGIDURIA NOCTURNO 380.00 380.00 4,560.00 380.00    CORREGIDURIA NOCTURNO 380.00 4,560.00 380.00    CORREGIDURI		220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
AGROPECUARIO 251.00 34.00 285.00 3,420.00 285.00  TRABAJADOR AGROPECUARIO 250.00 35.00 285.00 3,420.00 285.00 NVA  TOTAL DEL MATADERO 7,849.00 1,281.00 9,350.00 112,200.00 9,350.00  UNIDAD DE CEMENTERIO 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00  SEPULTURERO 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00  SEPULTURERO 274.00 11.00 285.00 3,420.00 285.00  SEPULTURERO 300.00 300.00 3,600.00 300.00  SEPULTURERO 246.00 39.00 285.00 3,420.00 285.00  TOTAL DE CEMENTERIO 1,260.00 180.00 1,440.00 17,280.00 1,440.00  CORREGIDURIA NOCTURNO 380.00 380.00 4,560.00 380.00		220.00	65.00	285.00	3,420,00	285.00		
AGROPECUARIO 250.00 35.00 285.00 3,420.00 285.00 NVA  TOTAL DEL MATADERO 7,849.00 1,281.00 9,350.00 112,200.00 9,350.00  UNIDAD DE CEMENTERIO 220.00 65.00 285.00 3,420.00 285.00 SEPULTURERO 274.00 11.00 285.00 3,420.00 285.00 SEPULTURERO 300.00 300.00 3,600.00 300.00 SEPULTURERO 246.00 39.00 285.00 3,420.00 285.00  SEPULTURERO 1,260.00 180.00 1,440.00 17,280.00 1,440.00  CORREGIDURIA  380.00 380.00 380.00 380.00 380.00		251.00	34.00	285.00	3,420,00	285.00		
MATARIFE		250.00	35.00	285.00	3,420,00	285.00		
MATADERO			65.00	285.00	3,420.00	285.00	NVA	
MATADERO					·			
SEPULTURERO   220.00   65.00   285.00   3,420.00   285.00	,	7,849.00	1,281.00	9,350.00	112,200.00	9,350.00		
SEPULTURERO   220.00   65.00   285.00   3,420.00   285.00								
SEPULTURERO   220.00   65.00   285.00   3,420.00   285.00								
SEPULTURERO   220.00   65.00   285.00   3,420.00   285.00								
SEPULTURERO   274.00   11.00   285.00   3,420.00   285.00	SEPULTURERO	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
SEPULTURERO   300.00   300.00   3,600.00   300.00	SEPULTURERO	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
SEPULTURERO   246.00   39.00   285.00   3,420.00   285.00	SEPULTURERO	274.00	11.00	285.00	3,420.00	285.00		
TOTAL DE CEMENTERIO 1,260.00 180.00 1,440.00 17,280.00 1,440.00    SECCION DE CORREGIDURIA CORREGIDURIA NOCTURNA 380.00 380.00 380.00 380.00	SEPULTURERO	300.00		300.00	3,600.00	300.00		
CEMENTERIO	SEPULTURERO	246.00	39.00	285.00	3,420.00	285.00		
CEMENTERIO								
CORREGIDURIA NOCTURNA  CORREGIDOR NOCTURNO  380.00  380.00  4,560.00  380.00		1,260.00	180.00	1,440.00	17,280.00	1,440.00		
CORREGIDURIA NOCTURNA  CORREGIDOR NOCTURNO  380.00  380.00  4,560.00  380.00								
NOCTURNA  CORREGIDOR NOCTURNO  380.00  380.00  4,560.00  380.00						- V M - M		
CORREGIDOR 380.00 380.00 4,560.00 380.00							<del></del> <u>-</u> -	
NOCTURNO 380.00 380.00 4,560.00 380.00	NOCIURNA							
		380.00		380.00	4,560.00	380.00		
3ECKETAKIA   220.00   05.00   265.00   3,420.00   285.00	SECRETARIA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
								-+1
CORREG. BARRIO	CORREG. BARRIO			-				
BALBOA								- 1
					ļ			M :

SECRETARIA	269.00	16.00	285.00	3,420.00	285.00		
		7.4.7					
CORREGIDURIA DE B. COLON							
CORREGIDOR	380.00		380.00	4,560.00	380.00	380.00	
SECRETARIA	300.00		300.00	3,600.00	300.00		
CORREGIDURIA DE GUADALUPE							
CORREGIDORA	380.00		380.00	4,560.00	380.00	380.00	
SECRETARIA	255.00	30.00	285.00	3,420.00	285.00		
CORREGIDURIA DE EL COCO							
CORREGIDOR	300.00		300.00	3,600.00	300.00	300.00	
SECRETARIA	229.00	56.00	285.00	3,420.00	285.00		
CORREGIDURIA DE PLAYA LEONA							
CORREGIDOR	500.00		500.00	6,000.00	400.00	355.00	
SECRETARIA	225.00	60.00	285.00	3,420.00	285.00		
CORREGIDURIA DE PUERTO CAIMITO							
CORREGIDOR	380.00		380.00	4,560.00	380.00	380.00	
SECRETARIA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
COREEGIDURIA DE ARADO				.		77 / 47 / 48 A	
CORREGIDOR	255.00	30.00	285.00	3,420.00	285.00	285.00	** *** ***
CORREGIDURIA DE FEUILLET							P
CORREGIDOR	270.00	15.00	285.00	3,420.00	285.00	285.00	
SECRETARIA	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		
CORREGIDURIA DE LOS DÍAZ							
CORREGIDOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00		285.00
CORREGIDURIA DE AMADOR							
CORREGIDOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	285.00	
CORREGIDURIA DE HURTADO							
CORREGIDOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	285.00	
CORREGIDURIA DE LA REPRESA							
CORREGIDOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	285.00	

CORREGIEN	<del> </del>	<del></del>				-
CORREGIDURIA DE HERRERA						
CORREGIDOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	285.00
CORREGIDURIA DE OBALDIA						
CORREGIDOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	285.00
CORREGIDURIA DE ITURRALDE						
CORREGIDOR	220.00	65.00	285.00	3,420,00	285.00	285.00
CORREGIDURIA DE MENDOZA						
CORREGIDOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	285.00
CORREGIDURIA DE AROSEMENA						
CORREGIDOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	285.00
CORREGIDURIA DE SANTA RITA						
CORREGIDOR	220.00	65.00	285.00	3,420.00	285.00	285.00
TOTAL DE CORREGIDURIAS	7,363.00	1,052.00	8,415.00	100,980,00	8,315.00	.595.00

## CAPITULO III

# **DISPOSICIONES GENERALES**

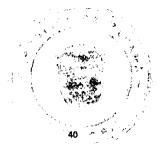
ARTICULO 4: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la Vigencia Fiscal de 2008 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTICULO 5: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ARTICULO 6: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Formulación, Elaboración, Aprobación, Ejecución, Control, Seguimiento, Evaluación, Cierre y Liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTICULO 7: las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984 por la cual se regula el funcionamiento de la Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 sobre el régimen municipal; y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta a través de sus Dependencias (Directores, Asesores) estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Sección de Planificación y presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera.



del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás Dependencias del Municipio el plan de trabajo y presupuesto. Para ello se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Sección de Planificación y Presupuesto del Municipio, realiza las vistas Presupuestarias internas con cada una de las unidades Administrativas, a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Concejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito de La Chorrera.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis Técnico y Político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Secciones de Auditoria Interna y Planificación y Presupuesto.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios.

Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

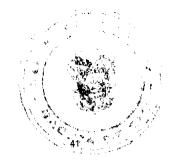
CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de Diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Sección de Planificación y presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal. A través, del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 8: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las Normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

- a) Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del Desarrollo Socioeconómico del Distrito.
- b) Lograr que el presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el período fiscal vigente.
- c) Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la Administración Municipal.
- d) Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa subprograma, actividad o proyecto.
- e) Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad Administrativa.
- f) Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g) Lograr que el presupuesto se constituya en instrumentos del sistema de Planificación y Administración del Municipio de La Chorrera.
- h) Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTICULO 9: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

ARTICULO 10: Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiera una obligación por la ejecución de obra o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiento, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su comprogriso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.



#### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS INGRESOS**

ARTICULO 11: El Presupuesto de Ingresos: Reflejará el total de los Ingresos probables, en conceptos de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 12: Excedente de los Ingresos: Entiéndase por excedente aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el presupuesto municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado se reflejará como saldo de caja al final del período.

ARTÍCULO 13: Si el Municipio de La Chorrera devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTICULO 14: Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (Constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez) estarán autorizada a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y Sección de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO 15: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones Financieras.

ARTICULO 16: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 17: Si en cualquier época del año fiscal la Sección de Planificación y presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de La Chorrera, presentarán al Alcalde un plan de reducción de gastos y éste al Concejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 18: La Tesorería municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de La Chorrera, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

#### CAPITULO V

# **DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 19: Niveles de asignación de recursos: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programa, sub-programa y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 20: Ejecución de las asignaciones mensuales: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 21: Control de las asignaciones mensuales: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de la Chorrera, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 22: Redistribución de las asignaciones mensuales: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Sección de Planificación y Presupuesto con visto bueno del alcalde quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 23: Cambios en la estructura de puestos: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1º de abril hasta el 30 de noviembre; procediendo la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTÍCULO 24: Escala Salarial y Límite de Remuneración: La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 25: Regidores: El Municipio podrá asignar en calidad de colaboradores de corregidores a personas que estime convenientes en los sectores que detalle la presente norma y se le reconocerá incentivo mensual de acuerdo a lo siguiente:

Barrio Colón (4)	B/. 42.50	El Coco (4)	B/. 42.50	Feuillet (4)	B/. 42.50
Barrio Balboa (4)	42.50	Piaya Leona (4)	42.50	Iturralde (2)	42.50
Guadalupe (4)	42.50	Puerto Caimito (4)	42.50	Mendoza (4)	42.50
Los 9 Corregimientos restantes B/. 22.50 c/u (4).			•	·	<u> </u>

Corregimiento de Amador 1 Regidor adicional B/. 22.50 ( 5 regidores )

ARTÍCULO 26: Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, pagado con fondos municipales sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 27: Acciones de personal: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las dependencias Municipales deberán ser de conocimiento de la Sección de Planificación y Presupuesto para su revisión, y control presupuestario; para consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 28: Prohibición de nombrar personal interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. A excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de La Chorrera y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 29: Honorarios: Sólo podrá imputarse a la partida de honorario, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de La Chorrera cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar el cronograma de actividades.

ARTICULO 30: Gastos de Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Tesorero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos detallados así:

Mensual





Alcalde B/.1,000.00

Secretario General 200.00

Presidente del Concejo 350.00

Vicepresidente del Concejo 200.00

Secretaria del Concejo 100.00

Asesor Legal 100.00

Tesorera Municipal 300.00

Ingeniera Municipal 300.00

ARTICULO 31: Otros servicios personales: Se reconoce el pago por servicios especiales a veterinarios del Ministerio de Salud, por la asistencia a la matanza del Matadero Municipal los días domingos a razón de B/.80.00 cada día.

ARTÍCULO 32: Viáticos en el interior del país: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente tabla:

Todos los Funcionarios Municipales

Diario

Desayuno 3.50

Almuerzo 7.00

Cena 7.00

Hospedaje 17.50

Total B/.35.00

(desayuno será reconocido de las 6:30 a.m.)

Cuando la misión se cumpla en un solo día, se reconocerán los gastos de transportes y alimentación, en caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice, fuera de las horas laborales.

Almuerzo B/. 3.50 (12:00 p.m. a 6:00 p.m.).

Cena B/. 3.50 ( se reconocerá la cena después de las 6:00 p.m.).

ARTÍCULO 33: Transporte de personas y bienes: Se reglamenta el uso de la partida 151 dentro del país de la siguiente manera: como gasto de movilización

Concejo:



Honorables Representantes B/. 1,100.00 mensual cada uno

#### Administración:

Alcalde 1,200.00 mensual

Secretario General 300.00 mensual

ARTÍCULO 34: Asignación de presupuesto. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del periodo fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éste se concentren en los meses restantes.

ARTÍCULO 35: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de La Chorrera, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

PARÁGRAFO: La Administración municipal podrá autorizar donativos a personas en forma de ayuda o apoyo hasta un monto de B/. 5,000.00 mensuales.

#### **CAPITULO VI**

#### DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 36: Inversiones municipales por contrato: Las Inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, en base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 37: Inversiones Municipales por administración directa: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 38: Anticipo y pago a contratista: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 39: Inversiones multianuales: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 40: Aumento del Costo de la Inversión: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 41: El Municipio de La Chorrera por conducto de la Sección de Planificación y Presupuesto queda debidamente facultado por este acuerdo para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas comunales.

#### CAPITULO VII

## DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 42: Traslados de partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaría. Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 43: Limitaciones a los traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

 Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre si, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados, con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.



- Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
- 3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
- 4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes 910 Fondo de Emergencia nacional y 930 de Imprevistos cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 44: Créditos Adicionales: Los créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 45: Viabilidad de los créditos adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando existan superávit o excedentes real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 46: Plazos para los Créditos adicionales: Los créditos que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Sección de Planificación y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 47: Procedimientos de los Créditos Adicionales. Las dependencias del Municipio de La Chorrera presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales a la Sección de Planificación y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será sometido a la aprobación del Concejo Municipal. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la sección de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 48: Modificaciones presupuestarias entre dependencias municipales: Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

#### CAPITULO VIII

# DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 49: Concepto, Seguimiento, la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y soluciones. Se entiende por evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados; si han sido oportunos y a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios.

ARTÍCULO 50: Procedimiento. La Sección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Sección de Planificación y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 51: Seguimiento de Inversiones del municipio. La Sección de Planificación y Presupuesto conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 52: Plazos e informes. La Sección de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos; especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Sección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección Administrativa, presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informa ajustando los contingentes que se hayan comprometido.



#### CAPÍTULO IX

#### DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 53: Concepto: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de cada año se realizará a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 54: Responsabilidad de la liquidación: Corresponde a la Sección de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 55: Reserva de Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Dependencias del Municipio y Entidades Subsidiadas podrán solicitar ante la Sección de Planificación y Presupuesto la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Sección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero del siguiente año.

ARTÍCULO 56: Saldo en Caja. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

#### CAPÍTULO X

# DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 57: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 58: Se considera suspendido durante el período fiscal al que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 59: El alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesaria que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contemplados en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 60: Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución del programa de inversiones municipales. Los contratos deben ser aprobados o rechazados por el Pleno del Concejo, en un término de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de los contratos con la documentación completa, de lo contrario se entenderá aprobado automáticamente.

ARTÍCULO 61: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Sección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para sus análisis, revisión y adecuación a las políticas municipales.

ARTÍCULO 62: Todas las cuentas por pagar del Municipio de La Chorrera estarán sujetas a una programación de pagos elaborada mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento de Planificación, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos en el término que establece la Ley.

ARTÍCULO 63: La Sección de Planificación y Presupuesto queda facultada mediante el presente acuerdo, para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de La Chorrera, autorizada por la Alcaldía con excepción de las partidas asignadas a las Juntas comunales.

ARTÍCULO 64: La Dirección de Tesorería trabajará armónicamente con la Administración, en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 65: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación en el pleno del Concejo Municipal, de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarías.



#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los veintiún días del mes diciembre del año dos mil siete.

EL PRESIDENTE: HR. JORGE AVILA

LA VICEPRESIDENTA: HR. ELIDA CORTEZ DE BONILLA

LA SECRETARIA: SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

23

#### FE DE ERRATA

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. 138-07 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2007, EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 25950 DE 2 DE ENERO DE 2008 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

# Resolución 138-07

"Que aprueba el Reglamento para el reconocimiento de crédito derivado de contratos cuyo financiamiento haya sido aportado por el propio contratista, con un pago final de parte de El Estado"

El Ministro de Obras Públicas,

en uso de sus facultades,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006 sobre Contratación Pública, estableció en su Capítulo XII, Artículos 83 y 84, la modalidad de contratos llave en mano y similares, los que se dan cuando la administración pública pretenda proyectar una obra que, por su naturaleza o interés público, se tenga que realizar bajo la combinación de diferentes prestaciones que incluyan por regla general diseño, construcción, consultoría, suministros y prestación de servicios o la fusión de algunas de estas, como única vía para contratar en un solo procedimiento y un solo texto jurídico dichas obligaciones;

Que esta modalidad de contratación se activa cuando la administración pretenda alcanzar la entrega del objeto que se va a contratar en perfecto estado de funcionamiento y rendimiento, apto para proporcionar a la entidad pública y ciudadanía, capacidad de uso necesario para el cumplimiento de importantes funciones sociales;



Que podrán celebrarse contratos llave en mano completos o parciales, considerándose contratos llave en mano completos los que el Estado celebra con el contratista para la realización de una obra que incluye, por lo general, todas las obligaciones inherentes a ella, como son los suministros, el diseño, la construcción y la prestación de servicios y se consideran contratos llave en mano parciales los que celebra la entidad contratante con el contratista, de acuerdo con la fusión o combinación de algunas de las obligaciones, como son diseño y/o construcción y/o equipamiento y/o prestación de servicios;

Que el Ministerio de Obras Públicas desarrolla ciertas obras en las modalidades antes referidas en las cuales, a diferencia de los contratos de obra tradicionales, el contratista no emite facturas por el avance de la obra para su pago por parte del Estado, sino que debe obtener el financiamiento necesario para la ejecución de los trabajos hasta la fecha de pago futura que establezcan los contratos correspondientes;

Que en los contratos a que se refiere el párrafo anterior se introduce el concepto de cuentas de pagos parciales, entre otros, para aprobar el avance de la obra y viabilizar los desembolsos paulatinos del financiamiento que el contratista debe obtener, de parte del financista, para la ejecución del proyecto;

Que es frecuente y permitido que los contratistas cedan a las instituciones financieras los créditos resultantes de los contratos con el Estado, y que en el caso de los contratos llave en mano y similares en que la obligación de pago es futura, el crédito a ceder viene representado por cuentas de pagos parciales, por lo que se hace necesario establecer un mecanismo de reconocimiento de este tipo de créditos líquidos pagaderos por el Estado que brinde certeza a los contratistas y a las entidades financieras de los contratistas sobre el monto del pago que hará el Estado, bajo el respectivo contrato, luego de aplicada cualquier multa, penalidad o deducción aplicable, de haberla;

Que conforme al literal p del artículo 3 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, conforme fue modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, para la atención de sus asuntos, podrá dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de su competencia;

Que para efecto de todo lo anterior, se hace necesario establecer un reglamento que permita el reconocimiento del crédito derivado del avance de obra ejecutado en aquellos contratos en que la obligación de pago por parte del Estado es futura, a fin de que se contemplen todos los requisitos y condiciones para la realización de dicho reconocimiento con un criterio uniforme que contemple como mínimo aspectos relativos a las cuentas de pagos parciales para el debido reconocimiento del crédito resultante por parte del Estado y su efectiva cesión a las entidades financieras, según lo establece el artículo 1079 del Código Fiscal;

## RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento para el reconocimiento de créditos resultantes de la Obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas cuyo financiamiento haya sido aportado por el propio contratista, de acuerdo al siguiente texto:

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

# REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS RESULTANTES DE LA OBRAS QUE DESARROLLA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CUYO FINANCIAMIENTO HAYA SIDO APORTADO POR EL PROPIO CONTRATISTA.

Artículo 1. En los contratos cuyo financiamiento sea aportado por el propio contratista y este decida ceder su crédito a una o varias entidades financieras, los avances de las obras para determinar las cuentas para los pagos parciales de la entidad financiera al contratista, deberán ser documentadas en la forma de informes mensuales de avance parcial de obra, cuya aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas deberá hacerse mediante un documento informe denominado "Aceptación de Cuenta Parcial", conforme al formato que se adjunta como Anexo I de este Reglamento, dicho informe de avance mensual de obra expresará el porcentaje de avance de la obra en el periodo y el valor total correspondiente al avance, incluyendo el monto correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (ITBMS).

Artículo 2. Cada "Aceptación de Cuenta Parcial" certificará la ejecución parcial de la obra conforme al porcentaje de avance indicado en el informe de avance correspondiente y el reconocimiento y la aprobación del crédito líquido correspondiente contra el Estado, y llevará la firma en señal de aceptación del responsable por el Ministerio de Obras Públicas y por parte de la Contraloría General de la República. Con la expedición de cada "Aceptación de Cuenta Parcial", nace un crédito líquido contra el Estado, por el monto allí indicado, pagadero por el Estado al contratista o a la o las entidades financieras cesionarias, en los términos del contrato de obra correspondiente.

Artículo 3. Las reclamaciones que tenga el Ministerio de Obras Públicas, de haberlas, contra el contratista, se deducidas del monto de cada cuenta de pago parcial antes de la expedición de la "Aceptación de Cuenta Partial correspondiente. En consecuencia, el Ministerio de Obras Públicas deducirá de las cuentas de pago parcial que presenta contratista, cualesquiera multas, penalidades, compensaciones, deducciones u otras retenciones aplicables a la fecha de



presentación de la cuenta de pago parcial, si las hubiere, según lo permitido en el respectivo contrato de obra. Por tanto, la "Aceptación de Cuenta Parcial" será expedida por el monto neto que resulte de aplicar las referidas multas, penalidades, compensaciones, deducciones u otras retenciones, al monto de la cuenta de pago parcial. Dicho monto neto será pagadero por el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, al contratista o, a la las instituciones financieras cesionarias, de haberlas, sin deducción o afectación adicional alguna, dentro del plazo establecido en el respectivo contrato de obra, independientemente de que exista o no disputa entre el Estado y el contratista, o de que la obra no haya sido terminada.

Artículo 4. Cada "Aceptación de Cuenta Parcial" constituirá una obligación autónoma, incondicional e irrevocable del Estado por el monto neto que en ella se exprese y será pagadera al contratista o, en caso que el contratista hubiere cedido sus derechos bajo el contrato de obra respectivo, a la o las entidades financieras cesionarias, de acuerdo al contrato respectivo.

Artículo 5. La cesión por el contratista de los créditos cedidos bajo el contrato a la o las entidades financieras de éste, requerirá la aprobación del fiador del contratista. La aprobación del fiador podrá hacerse constar mediante un acuerdo privado o mediante declaración unilateral del fiador. La aprobación del fiador, así otorgada, ya sea por vía de acuerdo o mediante declaración unilateral, deberá acompañarse a la notificación de la cesión de los derechos bajo el contrato de obra respectivo que se presente al Ministerio de Economía y Finanzas, sin necesidad de acuerdo o consentimiento adicional de parte del fiador. Efectuada la referida notificación, los créditos cedidos contra el Estado, reflejados en cada "Aceptación de Cuenta Parcial", serán pagaderos a favor de la o las entidades financieras cesionarias.

Artículo 6. En el caso de contratos a que se refiere esta reglamentación que supongan la expedición de una sola factura al finalizar la obra, la ausencia de factura al momento de emitirse, aprobarse y refrendarse una "Aceptación de Cuenta Parcial" de conformidad con este reglamento no alterará la autonomía ni la característica de incondicionalidad e irrevocabilidad de ésta, ni alterará la validez, liquidez y exigibilidad del crédito contra el Estado en ella reconocido.

SEGUNDO: Este reglamento empezará a regir a partir de su promulgación en la gaceta oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006; Decreto Ejecutivo No. 656 de 18 de julio de 1990, Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, artículo 1079 del Código Fiscal.

Comuniquese y promúlguese,

# BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ

Viceministro de Obras Públicas.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ACEPTACIÓN DE CUENTA PARCIAL

Contrato No.	

Expedida de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 138-07 de 26 de diciembre de 2007 expedida por el Ministerio de Obras Públicas.

Conste por el presente que esta Aceptación de Cuenta Parcial se emite en cumplimiento de lo dispuesto en	la Resolución
138-07 de 26 de diciembre de 2007 expedida por el Ministerio de Obras Públicas y el Contrato No.	de fecha
de de de 20_, suscrito entre MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (EL	ESTADO) v
(EL CONTRATISTA), (Detallar adendas si las hubiera) (El CONTRATISTA)	Contrato). El
cumplimiento del Contrato ha sido garantizado mediante Fianza de Cumplimiento emitida por	
(EL GARANTE).	





RESUMEN D	EL AVANCE DE LA OB	RA Y DETERMINA	CION DEL CREDITO
Informe de Avance	No -		
	ción del Informe de Avance	<u>, .   </u>	
Periodo del avance		<i>i</i> .	1.00
Informe de Avance:			
Porcentaje del avar			
	obras contempladas en	el Informe de	
Avance:	•		
Adiciones y deducc	iones <sup>1</sup> :		
ITMBS (5%):			
Pago total adeuda obra según el Inforr	do por el avance de la ne de Avance:	<u> </u>	
(menos) 50% del I fiscal a favor de EL	TBMS a retener (crédito CONTRATISTA):		
Instituciones Financ			
Instituciones Final	ncieras Cesionarias²		
la Ley.			CONTRATISTA conforme al Contrato sionarias y sus agentes, haberlos.
	CERT	TIFICA:	
	constituye una Aceptación de , y representa un (B/)	Cuenta Parcial por el crédito contra EL 3.	avance real de la obra denominada ESTADO por la suma de
El párrafo 2 siguiente apli	ca sólo si existe cesión de los cr	éditos repres <b>entad</b> os por	las aceptaciones]
Que en atención al acue inisterio de Obras Pública de representa ha sido cedi s "Instituciones Financiera	erdo/contrato de cesión de fecha as y en el Ministerio de Econon do a las Instituciones Financier	a nía y Finanzas, esta Acep as Acreedoras (referidas ATISTA, según lo previs	que reposa en los archivos de tación de Cuenta Parcial y el crédito en forma individual o conjunta como to en el último párrafo del artículo 6
epública en esta Aceptació ceptación de Cuenta Parci	on de Cuenta Parcial, efectivame al a EL CONTRATISTA o a las	ente obligado a pagar la si s Instituciones Financiera	do de la Contraloría General de la uma expresada en el párrafo 1 de esta s Cesionarias, según corresponda, sin es, retenciones o cualesquiera otra
STADO, que será pagada entro de los entados a partir de la orde	a EL CONTRATISTA o a l.  () días siguientes a n de proceder, incluso en caso	as Instituciones Financie l vencimiento de de terminación anticipad	a, incondicional e irrevocable de El ras Cesionarias, según corresponde a del Contrato por cualquier ofusica ISTA, o de que la obra no hava sia



5) Que cualquier reclamación, multa, penalidad, compensación, retención o cualquiera otra deducción que EL ESTADO pueda aplicar o ejercer contra EL CONTRATISTA al momento de emitirse la Aceptación de Cuenta Parcial, ha sido deducida para el cálculo del monto del crédito contra EL ESTADO reflejado en el párrafo 1, como lo establece la Resolución 138-07 de 26 de diciembre de 2007 del Ministerio de Obras Públicas, en concordancia con el Contrato.

6) Que la aprobación de EL	GARANTE a la cesión del crédit	to representado por la A	Aceptación de Cuenta Parcial consta
mediante Acuerdo suscrito	entre EL CONTRATISTA, EL	GARANTE Y LAS	INSTITUCIONES FINANCIERAS
CESIONARIAS de fecha			

7) Que la presente Aceptación de Cuenta Parcial es emitida por haberse cumplido a la fecha con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos, a saber:

#### (DETALLAR SEGÚN EL PLIEGO DE CARGOS)

- 8) Que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos, en El Contrato y en la Ley para que las Instituciones Financieras Cesionarias tengan un crédito contra EL ESTADO por el monto indicado en el párrafo 1 de esta Aceptación de Cuenta Parcial.
- 9) Que evidencia documental del cumplimiento de cada uno de los requisitos listados en el párrafo 7, se adjunta en copia autenticada por el Ministerio de Obras Públicas, como Anexo a la presente Aceptación de Cuenta Parcial, para que forme parte integrante de la misma.

Dado en la Ciudad de Panamá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 200\_\_\_.

# EL CONTRATISTA

Numbre. Titulo:

Por el Ministerio de Obras Públicas:

Por la Contraloria General de la República:

Nombre Titulo:

Nombre: Titulo:

Anexo

[Copia autenticada de los documentos listados en el párrafo 7 de la

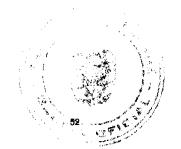
Aceptación de Cuenta Parcial]

# AVISOS

Yo, Priscila Omayra Veliz Barroso, panameña, con cédula de identidad personal 4-106-498, DV-34, propietaria del establecimiento denominado MULTI BLINDS PV con el Registro Comercial Tipo B- Número 2005-136, expedido el 13 de enero de 2005, basado en el Artículo 777 del Código de Comercio, traspaso mi Registro Comercial a nombre de Ariel Antonio Graell Veliz, con cédula 8-391-202. L.201-270898 Tercera Publicación

Yo, Silka Apolayo de Patiño, con cédula de identidad personal No.8-700-1319 tengo a bien cancelar el Registro Industrial identificado con el No.2006-6473 emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias el 1 de septembre de 2006. El motivo de la cancelación es por Traspaso. L.201-271299 Segunda Publicación

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>La suma que se incluye en el párrafo I debe ser igual a la suma que aparezca en el renglón "Monto total a pagar en efectivo a la(s) Instituciones Financieras Cesionarias".



Mediante la Escritura Publica No.304 de 9 de enero de 2008, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 346004 Documento 1279485 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 21 de enero de 2008, ha sido disuelta sociedad: OIL & ASPHALT TRANSPORT S.A. L.201-269281

# **EDICTOS**

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región No.6 Buena Vista Colón Departamento de Reforma Agraria EDICTO No.3-241-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público Hace Saber: Que el señor PEDRO MANUEL RIOS PEREIRA, con cédula de identificación personal No.2-701-870, residente en el Culebra, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.3-182-04 de 3 de junio de 2004 y según plano aprobado No.305-05-5116 de 19 de mayo de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 46 Has. + 1063.20 Mts.2, ubicada en la localidad de Culebra, corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Enrique Raúl Villalaz Torres, Arquímides Adolfo Fernández Valdez, Camino. Sur: Río Taimdi, Raúl Gilberto Ureña Rodríguez. Este: Arquímedes Adolfo Fernández Valdez, Raúl Gilberto Ureña Rodríguez. Oeste: Luis Alfonso Nieto Aparicio, Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la Corregiduría de Palmira y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de diciembre de 2007. Soledad Martínez Castro, Secretaria Ad-Hoc. Irving D. Saurí, Funcionario Sustanciador. L. 201-270589

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región No.6 Buena Vista Colón Departamento de Reforma Agraria EDICTO No.3-242-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público Hace Saber: Que el señor LUIS ALFONSO NIETO APARICIO, con cédula de identificación personal No.8-156-1807, residente en el Culebra, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.3-184-04 de 3 de junio de 2004 y según plano aprobado No.305-05-5103 de 11 de agosto de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has. + 4703.20 Mts.2, ubicada en la localidad de Culebra, corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Brazo Negro, Camino. Sur: Raúl Gilberto Ureña Rodríguez. Este: Río Brazo Negro. Oeste: Raúl Gilberto Ureña Rodríguez, José Luis Almanza Aguilar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la Corregiduría de Palmira y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de diciembre de 2007. Soledad Martínez Castro, Secretaria Ad-Hoc. Irving D. Saurí, Funcionario Sustanciador. L. 201-270590

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 7 Chepo EDICTO No. 8-7-20-2008 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al Público. Hace Constar: Que la señora OFELIA DEL CARMEN VERGARA FRANCO, vecino de Terable Arriba, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No.8-434-907, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-7-11-2006, según plano N: 805-04-18584, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Baldía Nacional adjudicable con una superfície de 49 Has. + 6,909.14 m2., ubicada en Terable Arriba, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Comprendiendo dentro de los siguientes linderos: Norte: Gonzalo Aguirre Aranda. Sur: Yasmín del Carmen Vergara Franco. Este: Camino de 20.00 Mts, Llano Cartí a El Llano. Oeste: Río Terable. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo, o en la corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de enero de 2008. Anyuri Ríos, Secretaria Ad-Hoc. Juan E. Chen Rosas. Funcionario Sustanciador. L.201-270654

53 E 10

DIGG

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región Nº1, Chiriquí. EDICTO Nº 031-2008 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. Hace Constar: Que el (los) Señor (a) EDWIN ARAUZ N.L. EDWIN OMAR ARAUZ N.U. vecino (a) de Palmira Abajo corregimiento de Palmira del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No.4-125-987, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº4-1479 del 7 de noviembre de 2006, según plano aprobado No.404-03-21514, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0 há. + 5495.73 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Palmira Centro Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Héctor Del Carmen Castillo. Sur: Laureano Moreno. Este: Servidumbre, Fundación Sea King. Oeste: Precipios del Río Colga. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 18 días del mes de enero de 2008. Elvia Elizondo Secretaria Ad-Hoc. Licda. Clara E. Arjona Funcionario Sustanciador a.i. L.201-268310

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región Nº1, Chiriquí. EDICTO Nº 032-2008 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. Hace Constar: Que el (los) Señor (a) EDWIN ARAUZ N.L. EDWIN OMAR ARAUZ N.U. vecino (a) de Palmira Abajo corregimiento de Palmira del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No.4-125-987, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº4-1478 del 7 de noviembre de 2006, según plano aprobado No.404-03-21515, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 2 hás. + 9021.63 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Palmira Abajo Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Florentino Quiroz Miranda. Sur: José Antonio Quiroz. Este: Fina La Esmeralda, Quebrada Sin Nombre de por medio. Oeste: Callejón, Calle. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 18 días del mes de enero de 2008. Elvia Elizondo Secretaria Ad-Hoc. Licda. Clara E. Arjona Funcionario Sustanciador a.i. L.201-268311

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región Nº1, Chiriquí. EDICTO Nº 032-2008 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. Hace Constar: Que el (los) Señor (a) OMAIRA ALICIA LEZCANO DE PITTI vecino (a) de Barrio Universitario corregimiento Cabecera del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No.4-102-2163, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº4-0027 del 17 de enero de 2005, según plano aprobado No.407-04-21499, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 7 + 5303.88 m². El terreno está ubicado en la localidad de Los Mameyes Corregimiento Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro los siguientes linderos: Norte: Clemente Guerra P. Sur: Víctor Benet Bonilla. Este: Brazo del Río Cochea. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de enero de 2008. Cecilia Guerra de C. Secretaria Ad-Hoc. Licda. Clara E. Arjona Funcionario Sustanciador a.i. L.201-269440

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región I. Chiriquí. EDICTO Nº 054-2008 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. Hace Constar: Que el Señor (a) INOCENCIO MIRANDA Y OTRA vecino del corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No.4-131-1799, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº4-1261, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 90 0 + 4132.90 m2, ubicada en la localidad de La Estrella, Corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes. Plano No.404-05-21389 Norte: Tomás Esteban Ruiz. Sur: Dalvis Lisbeth Miranda. Este: Camino. Oeste: Tomás Esteban Ruiz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete penta. Corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los ortenos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una visica de



quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 30 días del mes de enero de 2008. Licda. Clara E. Arjona Funcionario Sustanciador a.i. Cecilia Guerra de C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-270008

EDICTO No. 340 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) ALICIA JUDITH BARRIOS GONZALEZ, panameña, mayor de edad, soltera, oficio Impulsadora de ventas, con residencia en El Coco, calle 42 Norte final, casa No.7220, teléfono No.24-0335, portadora de la cédula de identidad personal No.8-262-655. En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Marías, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento de El Coco, donde se llevara a cabo una construcción, distinguido con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.60 mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.60 mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 mts. Oeste: Calle Las Marías con: 40.00 mts. Área Total del Terreno: Mil Ciento Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados (1,184.00 mts.). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de enero de dos mil ocho. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srita. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srita. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-270719

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 5, Panamá Oeste EDICTO Nº 031-DRA-2008 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar Que el Señor (a) TIERRAS DE ANTÓN S.A. REP. LEGAL NAYAN ABADIA Vecinos (as) de P.H.Coral Hill Corregimiento de Amelia Denis de Icaza del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº2-705-2289, respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº8-5-060-2006 del 3 de febrero de 2006, según plano aprobado No.809-08-19138, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 2 Has. + 1229.46 m2. ubicado en la localidad de Las Peñitas, Corregimiento Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Sixto Sánchez, Camino de Tosca de 15.00 Mts hacia La Poma y hacia Carret. de Asfalto. Sur: Roy Cal Barría (Plano 809-08-16465, feb 2003, finca 235960), y Sixto Sánchez. Este: Sixto Sánchez. Oeste: Camino de Tosca de 15.00 Mts hacia La Poma y hacia Carret. de Asfalto. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 28 días del mes de enero de 2008. Aníbal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-270749

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 5, Panamá Oeste EDICTO Nº 033-DRA-2008 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar Que el Señor (a) REMIGIO NÚÑEZ QUIROZ Vecinos (as) de Curundu Corregimiento Buenos Aires del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº8-527-556, respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº8-5-171-2004 del 4 de mayo de 2004, según plano aprobado No.804-03-18982, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 4 Has. + 2057.78 m2. ubicado en la localidad de Curundu, Corregimiento de Buenos Aires, Distritos de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Rogelio Padilla y Quebrada El Tuco. Sur: Remigio Núñez Quiroz, Vicente Núñez, Serv. de 10m2, Carretera Princ. de Sorá, Qda. Curundu, Diógenes Núñez y José Domingo Arias. Este: Gumercinda Núñez, Qda. Curundu, Qda. El Tuco y José Domingo Arias. Oeste: David Villarreal y Faustino Muñoz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 01 días del mes de febrero de 2008. Rausela Campos, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-270677



